



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

Canelones, 17 de setiembre de 2010.

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia de Canelones, referente a incorporar al régimen previsto en el Artículo 29º de la Ordenanza de Patente de Rodados N° 12318 con nueva letra dada por Resolución N° 2521 de la Junta Departamental de 13 de diciembre de 1988, a los vehículos tipo ómnibus que se destinen al uso particular.

RESULTANDO: I) que el citado artículo define los distintos tipos de vehículos que tributan como vehículos de pasajeros y que por ende, llevado al régimen actual de categorización, se encuentran incorporados en el Grupo A de la Tabla de Aforos;

II) que en la propuesta de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se plantea la conveniencia y oportunidad de incorporar a las previsiones de la precitada norma, a las unidades tipo ómnibus que, desafectadas de los servicios públicos a las que originalmente se encontraren asignadas, deseen ser mantenidas empadronadas en el Departamento para uso particular;

III) que de forma concomitante a dicha incorporación, se propone fijar los valores de la tasa de patente de rodados para estas unidades en la que corresponde a la categoría 42 del Grupo A de la Tabla de Aforos, de forma tal que el monto del tributo propenda a desestimular la utilización de las unidades en la prestación de servicios no autorizados, en competencia con los permisarios debidamente autorizados.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con los fundamentos expresados, este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

*DECRETA*

Artículo 1º. Incorpórese al régimen previsto en el Artículo 29º de la Ordenanza de Patente de Rodados N° 12318 con nueva letra dada por Resolución N° 2521 de la Junta Departamental de 13 de diciembre de 1988, a las unidades tipo ómnibus definidas en razón de la capacidad que establece el inciso a) del Artículo 3.1 del Decreto N° 66/008, las que una vez desafectadas de los servicios públicos a las que originalmente se encontraren asignadas, deseen ser mantenidas empadronadas en el Departamento para uso particular, fijando su Patente Anual en la correspondiente a la categoría 42 del Grupo A de la Tabla de Aforos, independientemente de la marca, modelo y año del vehículo.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, etc.

Carpeta N° 5859/10 Entrada N° 11880/10

Exp. 2010-81-1050-00163.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta